

## CRÉDITO PEQUEÑA Y MICROEMPRESA

**MODALIDAD** CREDITO CONVENCIONAL  
**MONEDA** SOLES  
**PERIODICIDAD** MENSUAL

| <b>INTERÉS</b>                                 |  | MINIMA                      | MAXIMA     |
|--|--|-----------------------------|------------|
| TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)                |  | 25.00%                      | 60.00%     |
| TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %          |  | 25.74%                      | 60.93%     |
| INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)                  |  | 95.00%                      |            |
| <b>PARÁMETROS FINANCIEROS</b>                  |  | MINIMA                      | MAXIMA     |
| CUOTAS   |  | 3                           | 36         |
| MONTO A FINANCIAR                              |  | S/. 1,000                   | S/. 50,000 |
| DÍAS DE VENCIMIENTOS                           |  | 3 Y 16 DE CADA MES          |            |
| <b>GASTOS</b>                                  |  |                             |            |
| 1. SEGURO DE DESGRAVAMEN (3)                   |  | 0.050%                      |            |
| 2. GASTO POR TASACIÓN (4)                      |  | S/. 240.00                  |            |
| 3. GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES (5)       |  | según Notaria y/o Registros |            |
| 4. GASTOS DE PROTESTO                          |  | S/. 150.00                  |            |
| <b>COMISIONES</b>                              |  |                             |            |
| 1. POR REPROGRAMACIÓN (6)                      |  | S/. 20.00                   |            |
| 2. EMISIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO (7) (8)  |  | S/. 10.00                   |            |
| 3. EMISIÓN DE OTRAS CARTAS Y/O CONSTANCIAS (8) |  | S/. 10.00                   |            |
| 4. GASTO POR PORTES (9)                        |  | S/. 8.00                    |            |

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO DEL SALDO INSOLUTO MENSUAL DEL CRÉDITO SOLICITADO. EL GASTO DEL SEGURO SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA Y APLICA PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES.

(4) EL GASTO POR TASACIÓN ES ASUMIDO POR EL CLIENTE SOLO SI SE CONSTITUYE GARANTÍAS REALES, SEA ESTA HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA, Y SU COBRO SE REALIZA DESPUÉS DE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE, Y ES REALIZADO POR EL PERITO QUE DETERMINE LA FINANCIERA.

(5) LOS GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES DE EXISTIR, SON ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFARIOS VIGENTES DE LAS OFICINAS ANTES INDICADAS. LAS NOTARIAS SON ESTABLECIDAS POR LA FINANCIERA, Y EL COBRO SE REALIZA ANTES DEL DESEMBOLSO.

(6) SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO Y ESTE DEBE SER DE UNA FECHA A OTRA, ES DECIR DEL 03 AL 16 DEL MISMO MES O DEL 16 AL 03 DEL SIGUIENTE MES. PARA EL CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO, ES NECESARIO QUE EL CLIENTE NO TENGA CUOTA VENCIDA Y LO SOLICITE DIEZ (10) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA.

(7) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO PARA PRODUCTOS QUE OPERAN MEDIANTE SISTEMAS DE CUOTAS O, EL PAGO TOTAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE LINEAS DE CRÉDITO.

(8) EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

(9) LA FINANCIERA ENVIARÁ AL CLIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SU CRÉDITO, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL SEGÚN CONTRATO. LOS GASTOS POR PORTES SE APLICARÁ A LA CUOTA CORRESPONDIENTE, CUANDO SE ENVÍE EL ESTADO DEL CRÉDITO.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO O PREPAGO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SERAN APLICABLES COMISIONES, GASTOS O PENALIDADES DE ALGUN TIPO O COBROS DE NATURALEZA SIMILAR POR PAGO ANTICIPADO Y/O PREPAGO.

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) APLICADO AL PAGO DE CUOTAS ES DE 0.005% VIGENTE DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2011, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 29667 PUBLICADA EL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO

**TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 24.10.2013**

**INFORMACION DIFUNDIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCION S.B.S. N° 8181-2012**